



**"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco  
Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"**



Chihuahua, Chih., a 11 de octubre de 2023.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**ACUERDO No.  
LXVII/PPACU/0743/2023 I P.O.  
UNÁNIME**

La suscrita, **Andrea Daniela Flores Chacón**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar la siguiente **proposición con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda se lleve a cabo una campaña de difusión al Decreto 57/2010 en el cual se expiden las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua, en específico a la parte de los estímulos fiscales a los que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que contraten a personas en situación de discapacidad pueden acceder; así como exhortar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a fin de realizar un programa de Feria del Empleo dirigido a personas con discapacidad con especial énfasis en personas con ceguera y debilidad visual**, de conformidad con el Artículo 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura total de la presente iniciativa, en el entendido que su texto se insertará íntegramente en el Diario de los Debates lo anterior al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental.

En 2020, de las personas sin discapacidad 30.8 millones (26%) son niñas y niños (0 a 14 años), 30.3 millones (26%) son personas jóvenes (15 a 29 años), 45.4 millones (38%) personas adultas y 11.9 millones (10%) son adultas mayores (60 años y más de edad).

En las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, la distribución se invierte: 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%) personas jóvenes, 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas adultas mayores. Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

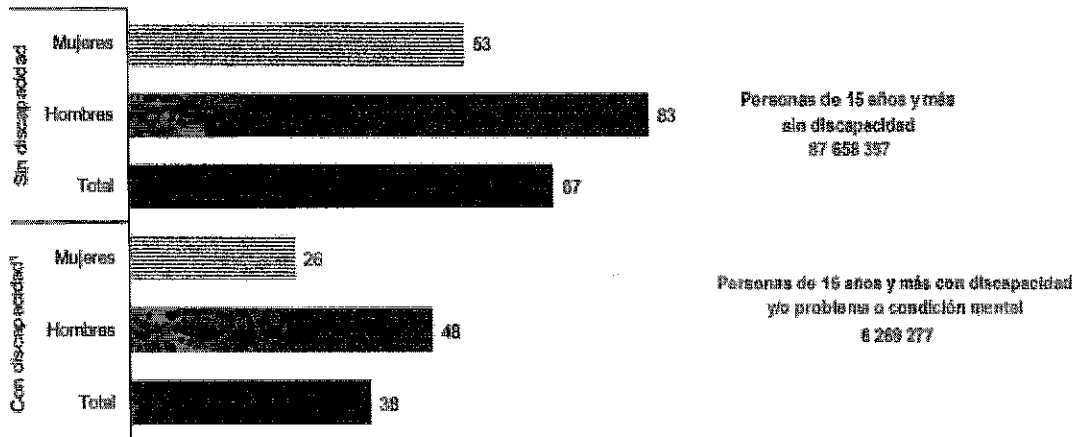
La integración en la sociedad de las personas con discapacidad, siempre con un enfoque de derechos humanos y en combinación con medidas específicas, constituye la estrategia clave para lograr la inclusión. Se debe garantizar su participación en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en las esferas política, económica y social con el fin de abatir la desigualdad y fomentar una cultura inclusiva. (Noticias ONU. (2020). Una guía para respetar los derechos de las personas con discapacidad durante la pandemia de coronavirus. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473702>

La Población Económicamente Activa (PEA), expresada mediante la tasa de participación económica, simboliza a la fuerza de trabajo para la producción de bienes y servicios económicos, incluye a las personas que tenían un vínculo con la



actividad económica en la semana de referencia (personas ocupadas) y a quienes buscaban tener un vínculo con alguna actividad económica (personas desocupadas). En 2020, la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más representa 38% (2.4 millones), cifra que representa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad 67% (59 millones).

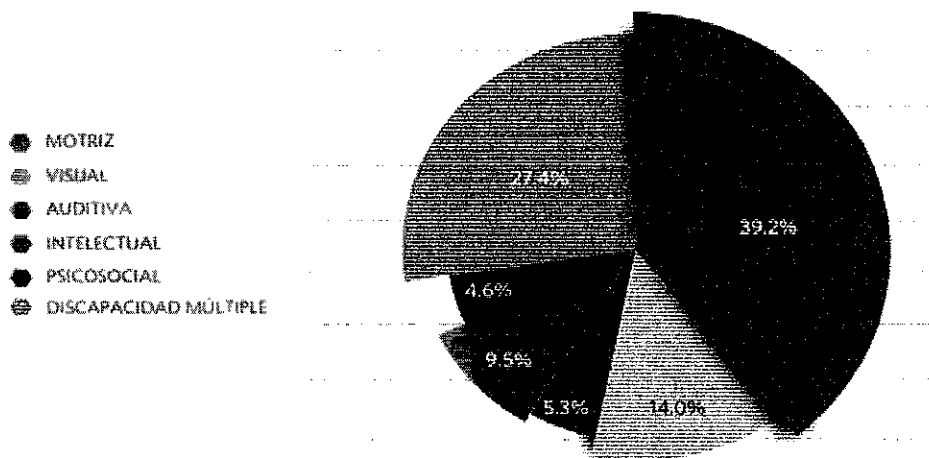
**Tasa de participación económica de la población de 15 años y más por condición de discapacidad y/o problema o condición mental según sexo 2020**



Incluye a la población que declaró tener mucha dificultad o no poder realizar al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y la que declaró tener algún problema o condición mental.

Nota: El porcentaje se calculó con respecto al total de población de 15 años y más, para cada condición de discapacidad y/o problema o condición mental y sexo. Se excluye a la población que no especificó su edad. Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

**Gráfica 1.2**  
**Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad, 2017**



Nota: se considera discapacidad múltiple a la presencia de dos o más de las siguientes discapacidades: motriz, visual, auditiva, intelectual o psicosocial.  
Fuente: Enadis 2017.

## La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

### Artículo 27

#### Trabajo y empleo

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad



Para nadie es sorpresa enterarse de que las personas con discapacidad se ven relegadas constantemente en nuestra sociedad pero no por ellos se vuelve algo que no amerite atención de parte de las autoridades y en general de todo miembro de la sociedad. Por ello es de suma importancia no quitar el dedo del renglón en cuanto a las dificultades que se encuentran día a día para vivir de acuerdo a las necesidades que conlleva pertenecer a sectores vulnerables que son golpeados fuertemente sobretodo en el ámbito laboral, donde difícilmente se les toma en cuenta y cuando se hace, se vulneran sus derechos pues la infraestructura suele no ser la adecuada, además de los casos en que son contratados y en poco tiempo desocupados.

Una de las razones por las que las empresas suelen negar la contratación a personas con discapacidad, especialmente ciegos es por los gastos que consideran que genera capacitarlos y los riesgos a los que se ven propensos en cuanto accidentes por lo que las autoridades suelen incentivar a las empresas en materia fiscal. A nivel federal se cuenta con estímulos fiscales estipulados en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** como lo podemos observar en el artículo 34 que dice:

**Artículo 34.** Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

XII. 100% para adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad a que se refiere el artículo 186 de esta Ley, el acceso y uso de las instalaciones del contribuyente.

O bien el capítulo II denominado **DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES:**

**Artículo 186.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis,

muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los citados trabajadores.

Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistentes en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en este artículo, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

A nivel local contamos con un Decreto expedido en el 2010 que otorga beneficios fiscales a quienes empleen a ciudadanos pertenecientes a este sector, específicamente en el impuesto sobre nóminas, al ser este de carácter estatal.

### **Decreto 57/2010**

**ARTÍCULO 3.-** Para todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que contraten a personas en situación de discapacidad y/o mayores de 40 años y/o jubilados o pensionados, gozarán de los siguientes estímulos fiscales:



I.- Condonación hasta del 100 por ciento del pago de dicho impuesto por la o las personas contratadas consideradas en situación de discapacidad, es decir, aquella que padezca alguna disfunción en su organismo, equiparable a incapacidad parcial permanente superior al treinta por ciento de las previstas en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, a excepción de la diabetes.

En el año 2019 se realizó Feria de Empleo para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores donde se ofertaron más de 300 plazas operativas, técnicas y para profesionistas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Se contó con 28 empresas como Botica Central, Mueblería El Pasito, Famsa, Dish, McDonald's, Cook Elite, Soriana, Izzi, City Club, Sears, Burger King, Best Buy, Data Zone, Wal-Mart, S-Mart, Pentanegocios, Suburbia, Cambacel, Farmacias del Ahorro y Zoser Home.

Además participaron diversas instancias gubernamentales, quienes brindaron sus servicios y asesorías, tales como: Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (Ichea); Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (Icatech); Escuela de Artes y Oficios para Persona Mayor y Persona con Discapacidad; Centro de Atención Múltiple (CAM) y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Ayuntamiento de Chihuahua.

Derivado de este antecedente se considera que la realización de un evento con las mismas características sería oportuno hoy en día, ya que al pasar por una contingencia como lo fue la pandemia a causa del Covid-19 muchas personas se vieron afectadas en lo laboral, y por ende personas con discapacidad. Pero no solo sería replicarlo sin adaptarlo y hacer énfasis en las personas con ceguera pues son quienes suelen sufrir la discriminación laboral de forma más severa al considerarse (erróneamente) la vista como algo indispensable para realizar casi cualquier actividad. Y además perfeccionar dicho programa, pues sería necesario dar seguimiento a las contrataciones que se realicen a raíz del mismo y así evitar casos en los que se contrate al trabajador y posteriormente en los siguientes meses



simplemente no se le renueve el contrato. Con ello se vería subsanada una problemática por la que pasan comúnmente en estos casos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con carácter de punto de:

### PUNTO DE ACUERDO

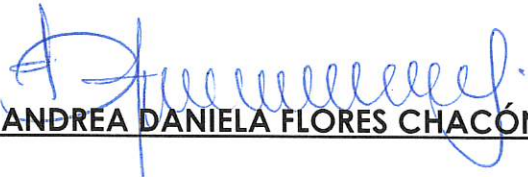
**PRIMERO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda **con el fin de dar mayor difusión y aplicación al Decreto 57/2010 en el cual se expiden las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua, en específico a la parte de los estímulos fiscales a los que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que contraten a personas en situación de discapacidad pueden acceder.**

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social **a fin de realizar un programa de Feria del Empleo dirigido a personas con discapacidad con especial énfasis en personas con ceguera y debilidad visual.**

**Económico.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

### ATENTAMENTE



**DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN**



DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA  
RÍOS

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA



DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

Marisela Terrazas m.  
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

Diana Pereda.  
DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ